

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS
Radicación:	11001-31-10-019-2013-00509-00 o 2013-00669 del Juzgado 3° de Familia de Descongestión de Bogotá
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 3 de junio de 2022
Hora de Inicio:	8:37 A.M.
Hora de terminación:	8:50 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR LEGÍTIMO	FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado en la vista pública llevada a cabo el pasado 9 de marzo (fol. 169), se indicó que el objeto de la audiencia era la exhibición de la cuenta por parte del guardador legítimo FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

Durante la aludida actuación judicial, el suscrito funcionario judicial dictó las siguientes providencias:

“PRIMER AUTO: Revisados los documentos obrantes a folios 140, 141, 150 a 154 y 171 a 177 del expediente, es la opinión de este servidor judicial que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1° del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

*En todo caso, para garantizar los derechos que les asisten a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de los documentos que, previamente, presentó el guardador legítimo FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS (fols. 140, 141, 150 a 154 y 171 a 177 del expediente).*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que todas las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020”.*

*“**SEGUNDO AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS, que presentó el guardador legítimo FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS durante la vista pública virtual llevada a cabo el pasado 9 de marzo (fols. 168 y 169)”.*

*“**TERCER AUTO:** Cumplido lo dispuesto en las dos providencias anteriormente dictadas, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese inmediatamente el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados; se concedió el uso de la palabra al guardador legítimo, quien no presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 8:50 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1636a83e65bcafe8c1f37e2c242906a37b803b659bd7f6fb031dc92a29a41603**

Documento generado en 07/06/2022 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>